

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2019-00356-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Atendiendo la decisión administrativa proferida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, donde se declara “inválida” la anotación N° 17 del certificado de tradición respectivo, quedando vigente la anotación N° 16, donde se deja a disposición de este despacho el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **307-40616**, se DISPONE:

Devolver el despacho comisorio N° 032 al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Girardot – Cundinamarca, con el fin que se adelante la comisión allí conferida, por lo anotado anteriormente.

De otra parte, el abogado Francisco Rodríguez allega vía correo electrónico, memorial donde aporta un pantallazo de un celular, y anuncia una solicitud de requerimiento, no obstante, el despacho no entiende el mensaje aportado, ni se evidencia una pretensión cierta.

Así las cosas, previo a resolver, por el memorialista aclárese lo solicitado en aras de emitir un pronunciamiento acorde con lo pretendido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
Providencia notificada por estado No. 100 del 21-jul-2023

(3) Cdo 2

GSS

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2019-00356-00

Encontrándose debidamente surtido y ejecutoriado el pronunciamiento efectuado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala Civil, respecto al recurso formulado contra la sentencia proferida al interior del proceso de marras, es pertinente dar curso a las liquidaciones de crédito presentadas tanto en la demanda inicial como en la acumulada.

Así las cosas, en firme el auto de obedézcase y cúmplase, por secretaría córrase traslado de dichas liquidaciones, en la forma prevista en el artículo 110 del Código General del Proceso. Así mismo, procédase a la liquidación de costas e ingrese al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
*Providencia notificada por estado No. 100 del 21-jul-2023*  
*(3) Cdo 1*

GSS

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2019-00356-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

En firme y conforme auto de la fecha, realícense las liquidaciones de costas ordenadas en la sentencia proferida al interior del presente asunto, así como lo indicado en auto de la fecha respecto de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
*Providencia notificada por estado No. 100 del 21-jul-2023*

(3) Cdo 9

GSS